

por las obligaciones de dar o hacer, con excepción de quienes tengan crédito hipotecario, los cuales podrán hacer valer sus derechos por separado; para el efecto oficioso a todos los juzgados de lo Civil de Pichincha.

4.- Que se remita copias certificadas de todo lo actuado a este proceso a los efectos respectivos a fin de que por sorteo se determine el Juez de lo Penal de Pichincha que deberá calificar esta quejosa y proceder al respectivo enjuiciamiento penal.

5.- Se prohíbe que el deudor se ausente del país sin permiso de esta Judicatura y se ordena que se presente el balance de sus bienes dentro del término de ocho días.

6.- Para el efecto pertinente y en virtud de la interdicción de administrar bienes que pesa sobre la parte demandada conforme se señala en el Art. 523 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese con esta providencia a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito, Gerentes de los bancos de esta ciudad, Superintendente de Bancos y Compañías, señor Contralor General del Estado, Dirección Nacional de Migración y Extranjería, Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, Director Nacional de Personal SENDA, Ministerio de Finanzas, Comisaría a la parte demandada y a la parte demandada establecido en el Art. 532 del Código de Leyes Invocado. Cítese con la demanda y calificación de la misma en la dirección señalada. Tómese nota del casillero judicial indicado para sus futuras notificaciones. Cítese y notifíquese.

7.- Dr. Vicería Silva Vitzerra. JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 1ro. Diciembre del 2004. Las 10H00. Atento la petición que antecede y en mérito de la información y declaración que con juramento manifiesta el actor quien dice desconocer el actual domicilio o paradero del señor JAIME RODOLFO IDROBO MARMOL en su calidad de Gerente General de la Compañía CONTOTAL COYUNTURACIONES TOTAL CIA. LTDA, así como de la misma compañía demandada, y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese a la parte demandada, y de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil cítese a la parte demandada por medio de la prensa en uno de los periódicos locales de Mayor circulación. Cítese y notifíquese.

Dr. Carlos Mosquera Pasmir. Juez Décimo Civil de Pichincha suplente. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.

BRAULIO LENIN PEREZ PEÑAFIEL SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Hay sello y firma. AR/26012/04

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL.

CITACION JUDICIAL A SILVIA MORENO OLEAS, FERNANDO RAUL MORENO OLEAS, JORGE FEDERICO MORENO ARAUZ, GONZALO XAVIER MORENO ARAUZ y a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL DR. VOLTAIRE GONZALO MORENO BUJASE.

JUICIO: INVENTARIO No. 877-04. EP

ACTORA: MARCELA EMILIA MORENO LOYO

DOMICILIO JUDICIAL: DR. ENRIQUE COELLO GARCIA CASILLA JUDICIAL No. 469 CUANTIA: INDETERMINADA EXTRACTO DE PROVIDENCIA: JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 28 de Octubre del 2004. Las 16H30. VISTOS. En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular, legalmente posesionario. En lo principal, la demanda presentada por MARCELA EMILIA MORENO LOYO, es clara y precisa por lo que se procede a tramitarla judicialmente. Corresponde a la función, consiguiente a la función de los autos se ha justificado el fallecimiento del señor Voltaire Gonzalo Moreno Bujase, en consecuencia se manda formar la acción de inventarios y se ordena el avalúo de los bienes del causante, para lo cual de conformidad con el artículo 256 del Código de Procedimiento Civil se nombra perito al Arq. Patricia Andrade Velásquez, quien

deberá posesionarse en día y hora hábiles, fecha a partir de la cual se le concede el término de quince días para que presente su informe.- Cítese al demandado GONZALO MAURICIO MORENO OLEAS, en el lugar que se indica y de conformidad con el Art. 86, cítese por medio de publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad a los señores SILVIA MORENO OLEAS, FERNANDO RAUL MORENO OLEAS, JORGE FEDERICO MORENO ARAUZ, GONZALO XAVIER MORENO ARAUZ y a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS de quien a virtud del Dr. Voltaire Gonzalo Moreno Bujase.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor para sus posteriores notificaciones, así como la autorización que confiere a su abogado defensor el Juez Titular de esta ciudad, Danny Moreira Mendoza.- Juez. Lo que comunico a usted (s) para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero y domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perimetro legal, y de las oficinas de esta Judicatura.- Certifico. DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO

Hay un sello A.A./0706

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

CITACION JUDICIAL A JUAN LUIS GUANOQUIZA TACO Y HUGO ALFREDO RUEDA, SE LE HACE CONOCER LA DEMANDA VERBAL SUMARIA Y LA PROVIDENCIA QUE A CONTINUACION SIGUIEN: (extracto de demanda)

Actor: Banco de Guayaquil (procuradora Dra. Gean Aguirre)

Demandados: Juan Luis Guanoquiza Taco y Hugo Alfredo Rueda.

Asunto: pago de dinero

Cuánta: pasando setecientos setenta y tres dólares no llega a mil cien dólares.

Trámite: verbal sumario

Abogado del actor: Dr. René Astudillo

Fecha de inicio: 15 de marzo del 2004.

Julio No. 251-2004 L.W.R.V. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 29 de marzo del 2004, las 08H57. VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura, según consta de la razón de sorteo que antecede, por lo que en el conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Declárese procedente el trámite verbal sumario. Entréguese a los demandados Juan Luis Guanoquiza Taco y Hugo Alfredo Rueda, copia de la demanda y de esta providencia. Cítese a los demandados en el lugar designado para el efecto. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Dejándose copias fotostáticas, razón y recibo se ordena el deslance de la documentación que se solicita que será entregada a la Loda. Betty Cusarín, NOTIFÍQUESE.- F) Ab. María Mercedes Portilla, Jueza Suplente.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, enero 12 del 2005, las 13h37.- Atendiendo lo solicitado en escrito anterior y en mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito a los demandados Juan Luis Guanoquiza Taco y Hugo Alfredo Rueda. NOTIFÍQUESE.- F) Ab. María Mercedes Portilla, Jueza Suplente.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad para recibir posteriores notificaciones.

Dr. Rodrigo Aulestia Egas, Secretario

Hay firma y sello AC/2039644/04

EXTRACTO DE JUZGADO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACTORA: DRA. ROCIO INES DEL CARMEN VITERI DE JARAMILLO PROCURADORA JUDICIAL DE YOLANDA MARIA VICTORIA JARAMILLO PUERTAS

DEMANDADO: PATRICIA CONSUELO AGUIRRE PARRA

DOMICILIO LEGAL: CASILLERO JUDICIAL No. 561 TRAMITE DEL JUICIO: VERBAL SUMARIO CAUSAL: ART. 30 LITERALES a) y b) DE LA LEY DE INQUILINATO CUANTIA: \$ 1.200,00 JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO, QUITO, a 2 de febrero del 2005. Las 09H00. VISTOS: Toda vez que el actor ha dado cumplimiento con lo ordenado en la última providencia dictada, la presente causa se le admite a trámite en juicio verbal sumario. Por tal CÍTESE con la demanda, y providencia recaída a la señora PATRICIA CONSUELO AGUIRRE PARRA, en el domicilio señalado, y a quién se le entregará boletas con las copias respectivas de conformidad con la Ley. Agréguese a los autos los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial que señalado. Notifíquese.- F) Dra. Bertha Viteri, Jueza Tercera de Inquilinato. JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO. Quito, a 25 de febrero del 2005. Las 11H00. Agréguese a los autos el escrito que antecede. En vista de la razón sentada por el señor Cítor Juan Chiluza Toro, y al juramento rendido por la actora Dra. Rocio Inés del Carmen Viteri de Jaramillo, de desconocer el domicilio de la demandada Patricia Consuelo Aguirre Parra, y a pedido de la misma, practíquese la diligencia de CITACIÓN a la señora PATRICIA CONSUELO AGUIRRE PARRA, mediante tres publicaciones por la prensa, conforme a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil ógase al demandado Ing. RENAN ALBERTO CISNEROS ANDRADE, para lo cual se dispone citar al mencionado demandado en el lugar que se indica en el libelo inicial, para el efecto, envíese suficiente despacho a la correspondiente oficina de citaciones. Agréguese a los autos los documentos adjuntos y téngase en cuenta el

casillero judicial que señala el actor para sus posteriores notificaciones. HAGASE SABER.- F) DR. RAÚL MARINO HERNÁNDEZ JUEZ ENCARGADO. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 22 de Noviembre del 2004, las 12H00. Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, se dispone que por medio de la prensa en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se cite al demandado señor Renán Alberto Cisneros Andrade, para el efecto, confírase el pertinente extracto. NOTIFÍQUESE.- F) DRA. ROSSY NEYÁREZ RUIJAS, JUEZA DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Quito, 15 de Diciembre del 2004. Certifico. Lodo. Fernando Naranjo Factos. Secretario.

Hay firma y sello AC/2039653/04

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE SEGUNDO TEODORO TALAVERA MOSQUERA

JUICIO: FACCIÓN DE INVENTARIOS 848/04 CES

ACTORES: TERESA DE JESÚS, MARIA DEL CARMEN Y SEGUNDO TALAVERA SUAREZ

DEMANDADOS: CLEMENCIA LLUMIGUISIN, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE SEGUNDO TEODORO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA GORBATIN & JACOME REPRESENTACIONES Y COMERCIO CIA. LTDA. POR LA DE VITEK REPRESENTACIONES Y COMERCIO CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS

- 1. ANTECEDENTES.- La compañía GORBATIN & JACOME REPRESENTACIONES Y COMERCIO CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de abril del 2001, aprobada mediante Resolución No. 3803 de 1 de agosto del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de septiembre del 2001.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía GORBATIN & JACOME REPRESENTACIONES Y COMERCIO CIA. LTDA., por la de VITEK REPRESENTACIONES Y COMERCIO CIA. LTDA. y reforma del estatuto otorgada el 29 de noviembre del 2004 ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.I.I.0795 de 28 FEB. 2005
3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora Elvia Esperanza Selgado Villavicencio, en su calidad de Gerente General, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.I.I.0795 de 28 FEB. 2005 aprobó el cambio de denominación de la compañía GORBATIN & JACOME REPRESENTACIONES Y COMERCIO CIA. LTDA. por la de VITEK REPRESENTACIONES Y COMERCIO CIA. LTDA. reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referida, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía GORBATIN & JACOME REPRESENTACIONES Y COMERCIO CIA. LTDA. por la de VITEK REPRESENTACIONES Y COMERCIO CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionamiento, notificará o comunicará según el caso, a dicha Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 28 FEB. 2005

Dr. José Anibal Córdova Calderón INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

22 MAR. 21

710000

ARR001800

TALA CUAM PROI JUZE RO E CHA 2001 c/mh en ca dem ra, p requ da d